

1 **CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
 2 **COMPAÑIA DE SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS "**
 3 **TRANS PEÑASUR " S.A.**

4 **OTORGA : HUGO SANTOS CORDOVA ELIZALDE y OTROS SOCIOS**
 5 **FUNDADORES**

6 **CAPITAL : US\$.875,00**

7 **c.m.c.p.**

8

9

10

11

12

13 En la Ciudad de Loja, Cantón y Provincia del mismo nombre, República del
 14 Ecuador el día de hoy VIERNES VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
 15 DIEZ, ante mi, doctor EDUARDO BELTRAN BELTRAN NOTARIO SEPTIMO
 16 DEL CANTON LOJA, comparecen los señores: HUGO SANTOS CORDOVA
 17 ELIZALDE C.I. NRO.-1100690724, ROBERT AUGUSTO CUEVA
 18 VILLAVICENCIO C.I.NRO.- 110250814-8, MARICARMEN CHAMBA AÑAZCO
 19 C.I. NRO.-1102524970, ROVIN AGUSTÍN CHAMBA BRICEÑO C.I. NRO.-
 20 110248078-5, LEONCIO MANUEL CHIRIBOGA LEÓN C.I. NRO.- 110283988
 21 4, MANUEL EDUARDO CHIMBO ALULIMA C.I. NRO.-110209155
 22 ANTONIO DÁVILA C.I. NRO.- 190009890-4, DIEGO VINICIO FAICAN
 23 BENÍTEZ C.I. NRO.-1103770697, LUIS GUSTAVO FAICAN TENE C.I. NRO.-
 24 1102638473, ALBERTO MOISÉS FAICAN ZUMBA C.I. NRO.-
 25 1100009370, ARMANDO HERMEL FLORES FLORES C.I. NRO.-110242882-
 26 6, ELVIA CORINA GONZALEZ GRANDA C.I.NRO.- 110207231-9, MEDARDO
 27 GUAMÁN MOROCHO C.I. NRO.- 110330314-3, ERNESTO ALMILCAR
 28 HURTADO HERRERA C.I. NRO.- 110144100-2, ESTEBAN GILBERTO



1 JIMÉNEZ SARITAMA C.I. NRO.- 110363047-9/~~FRANCO GILBERTO LUNA~~
 2 OCHOA C.I. NRO.-110202618-2/~~CARLOS VICENTE MERECI ROMERO C.I.~~
 3 NRO.- 110217244-0/~~JOFFRE GONZALO NOLE RENGEL C.I. NRO.-~~
 4 110413483-6/~~HILTON OBACO GÓMEZ C.I. NRO.- 110109457-9/~~CARLOS~~~~
 5 MARIA PALADINES C.I.NRO.- 1101372884/~~FLAVIO ERNESTO QUINCHE~~
 6 MINGO C.I. NRO.- 110383682-9/~~ALEX VINICIO QUINAUCHO GUTIÉRREZ~~
 7 C.I. NRO.- 110363723-5/~~ANGEL AUGUSTO RAMÍREZ C.I. NRO.-~~
 8 110148797-1/~~HERNÁN BOLÍVAR ROJAS ROJAS C.I. NRO.- 110212679-2/~~
 9 JORGE BOLÍVAR ROMÁN NEIRA C.I. NRO.- 110272729-2/~~JOSÉ VICENTE~~
 10 RÍOS VIVANCO C.I. NRO.- 110265392-8/~~ROSA AMELIA SACA PINEDA C.I.~~
 11 NRO.- 110305295-5/~~JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ SUQUILANDA C.I. NRO.-~~
 12 110286178-6/~~EDWIN MARCELO SOZORANGA BENÍTEZ C.I. NRO.-~~
 13 110376941-8/~~FRAN LIDIO SOSORANGA MARIZACA C.I. 110188502-6/~~
 14 KLEVER MIGUEL TAMBO JARAMILLO C.I.NRO.- 110424905-5/~~PEDRO~~
 15 YOVANNY TORRES BERMEO C.I. NRO.- 110256267-3/~~MIGUEL YARNIL~~
 16 TORRES BERMEO C.I. NRO.- 110284449-3/~~ANGEL BENIGNO~~
 17 VILLAVICENCIO OBANDO C.I. NRO.- 110315641-8/~~ROBER MARCELO~~
 18 VILLAVICENCIO OBANDO C.I. NRO.- 070432999-4.-/Los comparecientes
 19 manifiestan ser mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de
 20 Loja y sin impedimento legal para contratar y obligarse, a quienes de conocer
 21 DOY FE.- Me solicitan, eleve a escritura pública, el contenido de la siguiente
 22 minuta: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
 23 díguese insertar una que contiene la constitución de la Compañía TRANS
 24 PEÑASUR S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se
 25 expresan: **PRIMERA.**-Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta
 26 escritura las siguientes personas: : Hugo Santos Córdova Elizalde C.I. Nro.-
 27 1100690724.; Robert Augusto Cueva Villavicencio C.I.Nro.- 110250814-8;
 28 Maricarmen Chamba Añasco C.I. Nro.-1102524970; Rovin Agustín Chamba

1 Briceño C.I. Nro.-110248078-5, Leoncio Manuel Chiriboga León C.I. Nro.-
 2 110283939-4; Manuel Eduardo Chimbo Alulima C.I. Nro.-1102091525; Miguel
 3 Antonio Dávila C.I. Nro.- 190009890-4; Diego Vinicio Faican Benítez C.I. Nro.-
 4 1103770697; Luis Gustavo Faican Tene C.I. Nro.-1102638473; Alberto
 5 Moisés Faican Zumba C.I. Nro.-1100009370; Armando Hermel Flores Flores
 6 C.I. Nro.-110242882-6; Elvia Corina González Granda C.I. Nro.- 110207231-9;
 7 Medardo Guamán Morocho C.I. Nro.- 110330314-3; Ernesto Almilcar Hurtado
 8 Herrera C.I. Nro.- 110144100-2; Esteban Gilebar Jiménez Saritama C.I. Nro.-
 9 110363047-9; Franco Gilberto Luna Ochoa C.I. Nro.-110202618-2; Carlos
 10 Vicente Mereci Romero C.I. Nro.- 110217244-0; Joffre Gonzalo Nole Rengel
 11 C.I. Nro.-110413483-6; Hilton Obaco Gómez C.I. Nro.- 110109457-9; Carlos
 12 María Paladines C.I. Nro.- 1101372884; Flavio Ernesto Quinche Mingo C.I.
 13 Nro.- 110383682-9; Alex Vinicio Quinaucho Gutiérrez C.I. Nro.- 110363723-5;
 14 Ángel Augusto Ramírez C.I. Nro.-110148797-1; Hernán Bolívar Rojas Rojas
 15 C.I. Nro.- 110212679-2; Jorge Bolívar Román Neira C.I. Nro.- 110272729-2;
 16 José Vicente Ríos Vivanco C.I. Nro.- 110265392-8; Rosa Amelia Saca Pineda
 17 C.I. Nro.- 110305295-5; José Miguel Sánchez Suquilanda C.I. Nro.-
 18 110286178-6; Edwin Marcelo Sozoranga Benítez C.I. Nro.- 110376941-8; Fran
 19 Lidio Sosoranga Marizaca C.I. 110188502-6; Klever Miguel Tambo Jaramillo
 20 C.I. Nro.- 110424905-5; Pedro Yovanny Torres Bermeo C.I. Nro.- 110284449-3; Miguel Yamil Torres Bermeo C.I. Nro.- 110284449-3; Ángel Villavicencio Obando C.I. Nro.- 110315641-8; Rober Marcelo Villavicencio Obando C.I. Nro.- 070432999-4 personas capaces según derecho para
 24 contratarse y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
 25 ciudad de Loja, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.-
 26 Los comparecientes convienen en constituir la Compañía TRANS PEÑASUR
 27 S.A., que se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA.-
 28 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANS PEÑASUR S.A.- APITULO
 29 PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-



1 **ARTICULO UNO.-** Nombre: La Compañía llevará el nombre de Compañía
2 **TRANS PEÑASUR S.A.- ARTICULO DOS.- Domicilio:** El domicilio principal de la
3 compañía es la ciudadela "El Operador", perteneciente a la Parroquia Sucre del
4 Cantón y Provincia de Loja.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía
5 tiene como objeto social principal: a) El transporte de taxi con servicio ejecutivo
6 puerta a puerta mediante el call center.- **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo
7 de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
8 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá
9 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la
10 Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-
11 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**
12 **RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito es de
13 OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMÉRICA, dividido en TREINTA Y CINCO ACCIONES de VEINTICINCO
15 DOLARES, cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por
16 títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la
17 Compañía.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía
18 puede ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de
19 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los
20 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en
21 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-
22 **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por
23 las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a
24 voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones
25 se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía
26 llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias
27 de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones
28 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
29 probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de
30 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
31 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO BALANCE,**

1 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO**
 2 **ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de
 3 diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses
 4 del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de
 5 Accionistas del Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la
 6 fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario
 7 igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de
 8 Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las
 9 Oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta
 10 General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en
 11 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará
 12 por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de
 13 reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta
 14 por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá
 15 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.-**
 16 **DEL GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
 17 **ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará
 18 gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, por el
 19 Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones
 20 y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **Sección Uno.-**
 21 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA**
 22 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo
 23 Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
 24 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y,
 25 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
 26 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas
 27 legalmente convocados y reunidos.
 28 **ARTICULO TRECE : CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de
 29 accionistas la hará el presidente de la compañía; mediante comunicación por
 30 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
 31 compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la



1 junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocará
2 a junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el
3 veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se
4 indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
5 Compañías.- **ARTÍCULO CATORCE: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-**

6 Las juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el
7 domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta
8 personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o un tercero, ya
9 se trate de poder notarial o de carta poder, para junta. El poder a un tercero
10 será otorgado necesariamente ante notario público. No podrá ser representante
11 de los accionistas, los administradores y comisarios de la compañía.

12 **ARTICULO QUINCE : QUORUM.-** Para que se instale válidamente la junta
13 general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de,
14 por lo menos, la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá
15 una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada
16 para la primera reunión, y la junta general se instalará con el número de
17 accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que
18 representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos
19 particulares contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
20 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISÉIS:**

21 **DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la junta general de accionistas el presidente
22 de la compañía. Actuará como secretario el gerente general. A falta del
23 presidente actuará quien subrogue, que será uno de los vocales del directorio,
24 en orden a sus nombramientos; y, a falta del gerente general actuará como
25 secretario la persona que designe la junta.- **ARTICULO DIECISIETE :**

26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general de
27 accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la
28 compañía y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los
29 asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de
30 la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía ;
31 siendo de su competencia lo siguiente: Nombrar al presidente, al gerente

1 general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y
 2 alternos del directorio; a) Conocer y resolver todos los informes que presente el
 3 directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a
 4 balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; b) Resolver
 5 sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución
 6 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de los
 7 estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; c) Fijar las remuneraciones
 8 que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el
 9 comisario; d) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a
 10 los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas
 11 de liquidación; e) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
 12 otorgamiento o celebración del Gerente General requiere autorización del Directorio, y
 13 la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio
 14 de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; f) Autorizar al Gerente
 15 General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; g)
 16 Interpretar obligatoriamente estos estatutos; h) Resolver cualquier asunto que
 17 fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo
 18 de la compañía; i) Los demás que contemplan la Ley y estos estatutos.

19 **ARTICULO DIECIOCHO : JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar
 20 sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de
 21 conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto
 22 es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
 23 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
 24 presente todo el capital, y los asistentes - quienes deberán suscribir
 25 bajo sanción de nulidad - acepten por unanimidad la celebración de la junta,
 26 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- Sección Dos:

27 **DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE : DEL DIRECTORIO.-** El directorio
 28 estará integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales
 29 tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE : PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los
 30 vocales del directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos
 31 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- Para ser vocal



1 del directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO:**
2 **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del directorio el
3 presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta del
4 Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en
5 el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo
6 suplente; y, a falta del Gerente General, se nombrará un secretario ad - hoc.-
7 **ARTICULO VEINTIDOS : CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de
8 directorio, la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación
9 escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con dos
10 miembros.- **ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
11 **DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del directorio los siguientes: a)
12 Sesionar ordinariamente cada trimestre y, extraordinariamente, cuando fuere
13 convocado; b) Someter a consideración de la junta general de accionistas el proyecto
14 de presupuesto, en el mes enero de cada año; c) Autorizar la compra de
15 inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca
16 y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes
17 inmuebles de la compañía; d) Autorizar al gerente general el otorgamiento y
18 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón
19 de la cuantía fijada por la junta general; e) Controlar el movimiento económico
20 de la compañía dirigir la política de los negocios de la misma ; f) Contratar los
21 servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de la junta general y las disposiciones de los estatutos y
23 reglamentos; h) Presentar anualmente a conocimiento de la junta general de
24 accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e
25 incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y, los informes del
26 gerente general; i) Designar la persona que reemplace al gerente general de la
27 compañía, en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; j)
28 Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; k) Dictar los reglamentos de
29 la compañía; l) Los demás que contemplan la ley y los estatutos y, las resoluciones
30 de la junta general de accionistas.- **ARTICULO VEINTICUATRO :**
31 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple

1 mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
 2 mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO : ACTAS.-** De cada sesión de directorio se
 3 levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el
 4 secretario, que actuaron en la reunión.- **Sección Tres: DEL PRESIDENTE. -**

5 **ARTICULO VEINTISEIS : DEL PRESIDENTE:** El presidente de la compañía será
 6 elegido por la junta general de accionistas para un período de dos años.

7 Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de
 8 accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
 9 reemplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

10 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: a)

11 Convocar y presidir las sesiones de la junta general y de directorio; b) Legalizar

12 con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha

13 general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar

14 de estos particulares a la junta general de accionistas; d) Velar por el

15 cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las

16 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir

17 copias del mismo, debidamente certificadas; f) Dirigir la gestión económica -

18 financiera de la compañía. g) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos

19 de la compañía; h) En caso de falta o ausencia del Gerente General este podrá

20 reemplazarlo sin necesidad de previa autorización de la Junta General de Accionistas i).-

21 Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la

22 compañía; y, las resoluciones de la junta general de accionistas.- **Sección Cuatro:**

23 **DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO .- DEL GERENTE**

24 **GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General De 

25 para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener

26 o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El

27 gerente general será el representante legal de la compañía.- **ARTICULO**

28 **VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son

29 deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar

30 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicialmente; b) Conducir

31 gestión de los negocios sociales y marcha administrativa de la compañía. 

1 Gestionar, planificar coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
2 compañía ; d) Realizar inversiones , adquisiciones y negocios, sin necesidad de
3 firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está
4 autorizado; e) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
5 certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento con la razón de su
6 aceptación en el Registro Mercantil; g) Presentar anualmente informe de labores
7 ante la junta general de accionistas; h) Conferir poderes especiales y generales
8 de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; i) Nombrar empleados y
9 fijar sus remuneraciones; j) Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de
10 contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de junta general de
11 accionistas; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de junta general de
12 accionistas ; l) Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado
13 de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de
14 los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; m) En caso de falta de
15 falta o ausencia podrá el Gerente general remplazar al Presidente de la Compañía, sin
16 necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas; n) Ejercer y cumplir
17 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley, estos
18 estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la junta general
19 de accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-**
20 **ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO:** La junta general de accionistas nombrará
21 un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en
22 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y**
23 **UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes
24 del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos
25 y, los que determina la junta general de accionistas. En general el comisario
26 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
27 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-
28 **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**
29 **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y
30 liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley
31 de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo

1 segunda de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y
 2 liquidación de compañías y, por lo previsto en estos estatutos.- **ARTICULO**
 3 **TREINTA Y TRES.- DISPOSICION GENERAL:** En todo lo no previsto en estos
 4 estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su
 5 reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva de la
 6 Junta General de Accionistas; y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
 7 Seguridad Vial y a su Reglamento General y ordenanza que dicte la Unidad Municipal
 8 de tránsito y transporte terrestre, tránsito y Seguridad vial.- **ARTICULO TREINTA Y**
 9 **CUATRO.-** De la reformas del estatuto, o cambio de unidades, variación de servicios y
 10 mas actividades de tránsito y transporte terrestre, solo podrá realizarse únicamente,
 11 mediante resolución de la UMTTTL y de acuerdo al Reglamento General de la Ley
 12 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **ARTICULO TREINTA Y**
 13 **CINCO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se
 14 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
 15 reglamentos, en lo que sea aplicable; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte
 16 la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre.- **ARTICULO TREINTA Y**
 17 **SEIS.-** Para la prestación de este servicio se cumplirá además estrictamente las
 18 normas de seguridad, higiene, medio ambiente, dictadas por esta autoridad u otros
 19 organismos.- **ARTICULO TREINTA Y SIETE.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la
 20 fiscalización, la junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o
 21 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
 22 disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO.-**
 23 **AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la auditoría externa, se estará
 24 a lo que dispone la ley.- **CUARTA.- DECLARACIONES:** El capital suscrito con
 25 que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO
 26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- el que ha sido suscrito
 27 en su totalidad y pagado en la siguiente forma: Cada uno de los
 28 accionistas: Hugo Santos Córdova Elizalde C.I. Nro.-1100690724.; Robert
 29 Augusto Cueva Villavicencio C.I.Nro.- 110250814-8; Maricarmen Chamba Añasco
 30 C.I. Nro.-1102524970; Rovin Agustín Chamba Briceño C.I. Nro.-110248178-5
 31 Leoncio Manuel Chiriboga León C.I. Nro.- 110283939-4; Manuel Eduardo Chimbo



1 Alulima C.I. Nro.-1102091525; Miguel Antonio Dávila C.I. Nro.- 190009890-4;
 2 Diego Vinicio Faican Benítez C.I. Nro.-1103770697; Luis Gustavo Faican Tene
 3 C.I. Nro.-1102638473; Alberto Moisés Faican Zumba C.I. Nro.-
 4 1100009370; Armando Hermel Flores Flores C.I. Nro.-110242882-6; Elvia Corina
 5 González Granda C.I. Nro.- 110207231-9; Medardo Guamán Morocho C.I. Nro.-
 6 110330314-3; Ernesto Almirar Hurtado Herrera C.I. Nro.- 110144100-2; Esteban
 7 Gilebar Jiménez Saritama C.I. Nro.- 110363047-9; Franco Gilberto Luna Ochoa C.I.
 8 Nro.-110202618-2; Carlos Vicente Mereci Romero C.I. Nro.- 110217244-0; Joffre
 9 Gonzalo Nole Rengel C.I. Nro.-110413483-6; Hilton Obaco Gómez C.I. Nro.-
 10 110109457-9; Carlos María Paladines C.I. Nro.- 1101372884; Flavio Ernesto
 11 Quinche Mingo C.I. Nro.- 110383682-9; Alex Vinicio Quinaucho Gutiérrez C.I. Nro.-
 12 110363723-5; Ángel Augusto Ramírez C.I. Nro.-110148797-1; Hernán Bolívar Rojas
 13 Rojas C.I. Nro.- 110212679-2; Jorge Bolívar Román Neira C.I. Nro.- 110272729-2;
 14 José Vicente Ríos Vivanco C.I. Nro.- 110265392-8; Rosa Amelia Saca Pineda C.I.
 15 Nro.- 110305295-5; José Miguel Sánchez Suquilanda C.I. Nro.- 110286178-6;
 16 Edwin Marcelo Sozoranga Benítez C.I. Nro.- 110376941-8; Fran Lidio Sosoranga
 17 Marizaca C.I. 110188502-6; Klever Miguel Tambo Jaramillo C.I. Nro.- 110424905-5;
 18 Pedro Yovanny Torres Bermeo C.I. Nro.- 110256267-3; Miguel Yarnil Torres
 19 Bermeo C.I. Nro.- 110284449-3; Ángel Benigno Villavicencio Obando C.I. Nro.-
 20 110315641-8; Rober Marcelo Villavicencio Obando C.I. Nro.- 070432999-4;
 21 suscriben una acción de veinte y cinco dólares cada una, cada accionista paga
 22 en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos, y así mismo cada
 23 uno queda adeudando doce dólares con cincuenta centavos.- El pago en
 24 numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de
 25 integración de capital de la Compañía abierta en el Banco de Machala, que se agrega
 26 a la escritura.- El saldo por pagar del capital suscrito lo integrarán los accionistas en
 27 el plazo máximo de dos años a contarse desde la inscripción de la escritura
 28 constitutiva en el Registro Mercantil.- Dos: Los accionistas fundadores de la
 29 Compañía por unanimidad autorizan al doctor Hugo Patricio Córdova Cando, Abogado,
 30 para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura
 31 constitutiva de la Compañía, así como para que realice los trámites para que la



Nro. 250080

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Loja, 20 de mayo de 2010

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **TRANS PEÑASUR S.A.**, con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 875.00)**, habiendo pagado el 50% de dicho capital, ésto es la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 50/100 CENTAVOS (USD437.50)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
1. Hugo Santos Córdova Elizalde	USD. \$ 12,50	1
2. Robert Augusto Cueva Villavicencio	USD. \$ 12,50	1
3. Maricarmen Chamba Añazco	USD. \$ 12,50	1
4. Rovin Agustín Chamba Briceño	USD. \$ 12,50	1
5. Leoncio Manuel Chiriboga León	USD. \$ 12,50	1
6. Manuel Eduardo Chimbo Alulima	USD. \$ 12,50	1
7. Miguel Antonio Dávila Diego	USD. \$ 12,50	1
8. Vinicio Faican Benítez	USD. \$ 12,50	1
9. Luis Gustavo Faican Tene	USD. \$ 12,50	1
10. Alberto Moisés Faican Zumba	USD. \$ 12,50	1
11. Armando Hermel Flores Flores	USD. \$ 12,50	1
12. Elvia Corina Gonzalez Granda	USD. \$ 12,50	1
13. Medardo Guamán Morocho	USD. \$ 12,50	1
14. Ernesto Almilcar Hurtado Herrera	USD. \$ 12,50	1
15. Esteban Gilebar Jiménez Saritama	USD. \$ 12,50	1
16. Franco Gilberto Luna Ochoa	USD. \$ 12,50	1
17. Carlos Vicente Mereci Romero	USD. \$ 12,50	1
18. Joffre Gonzalo Nole Rengel	USD. \$ 12,50	1
19. Hilton Obaco Gómez	USD. \$ 12,50	1
20. Carlos María Paladines	USD. \$ 12,50	1
21. Flavio Ernesto Quinche Mingo	USD. \$ 12,50	1
22. Alex Vinicio Quinaucho Gutiérrez	USD. \$ 12,50	1
23. Angel Augusto Ramirez	USD. \$ 12,50	1
24. Hernán Bolívar Rojas Rojas	USD. \$ 12,50	1
25. Jorge Bolívar Román Neira	USD. \$ 12,50	1
26. José Vicente Ríos Vivanco	USD. \$ 12,50	1



27. Rosa Amelia Saca Pineda	USD. \$ 12,50	1
28. José Miguel Sánchez Suquilanda	USD. \$ 12,50	1
29. Fran Lido Sozoranga Marizaca	USD. \$ 12,50	1
30. Edwin Marcelo Sozoranga Benítez	USD. \$ 12,50	1
31. Klever Miguel Tambo Jaramillo	USD. \$ 12,50	1
32. Pedro Yovanny Torres Bermeo	USD. \$ 12,50	1
33. Miguel Yarnil Torres Bermeo	USD. \$ 12,50	1
34. Angel Benigno Villavicencio Obando	USD. \$ 12,50	1
35. Rober Marcelo Villavicencio Obando	USD. \$ 12,50	1
TOTAL	USD. \$ 437,50	35

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 50/100 CENTAVOS (USD437.50)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.



 P. Banco de Machala Sucursal Loja
 Firma Autorizada






MUNICIPIO DE LOJA

el saber tenga aquí su morada
y la frente en sudor empapada
sólo sepa inclinarse ante Dios.

Himno a Loja

RESOLUCION No. 003-IF-JMTTT-L-2010

I. MUNICIPIO DE LOJA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
INFORME DE FACTIBILIDAD

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo IV; Régimen De Competencia, Art. 264, numeral 6, manifiesta que los municipios podrán "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que el numeral 19 del Art. 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, otorga como función primordial al Municipio, planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre en forma directa por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, en coordinación con los organismos de tránsito competentes, de acuerdo con las necesidades de la comunidad.

Que en base a lo anteriormente expuesto la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emite informe favorable previo, para la constitución jurídica de compañías y cooperativas en el cantón Loja.

Que, los integrantes de la compañía en formación de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Trans Peñasur S.A, domiciliada en la provincia de Loja, Cantón Loja, han solicitado a esta Unidad el informe previo a su Constitución jurídica, con una nómina de treinta y cinco (35) accionistas de esta naciente sociedad:

No	NOMBRE	CEDULA
1	Hugo Santos Córdova Eizalde	1102690724
2	Robert Augusto Cueva Villavicencio	110250814-8
3	Maricarmen Chamba Añazco	1102524970
4	Rovin Agustin Chamba Briceno	110248078-5
5	Leoncio Manuel Chiriboga León	110283939-4
6	Manuel Eduardo Chimbo Alulima	1102091525
7	Miguel Antonio Dávila	190009890-4





MUNICIPIO DE LOJA

Fomentemos las artes, la industria
el saber tenga aquí su morada
y la frente en sudor empapada
sólo sepa inclinarse ante Dios.

Himno a Loja

No	NOMBRE	CEDULA
8	Diego Vinicio Faican Benitez	1103770697
9	Luis Gustavo Faican Tene	1102638473
10	Alberto Moisés Faican Zumba	1100009370
1	Armando Hermel Flores Flores	110242882-6
12	Elvia Corina Gonzalez Granda	110207231-9
13	Medardo Guamán Morocho	110330314-3
14	Ernesto Almilcar Hurtado Herrera	110144100-2
15	Esteban Gilebar Jiménez Saritama	110363047-9
16	Franco Gilberto Luna Ochoa	110202618-2
17	Carlos Vicente Mereci Romero	110217244-0
18	Joffre Gonzalo Nole Rengel	110413463-6
19	Hilton Obaco Gómez	110109457-9
20	Carlos Maria Paladines	1101372884
21	Flavio Ernesto Quinche Mingo	110383682-9
22	Alex Vinicio Quinaucho Gutiérrez	110363723-5
23	Angel Augusto Ramírez	110148797-1
24	Hernán Bolivar Rojas Rojas	110212679-2
25	Jorge Bolivar Román Neira	110272729-2
26	José Vicente Ríos Vivanco	110265392-8
27	Rosa Amelia Saca Pineda	110305295-5
28	José Miguel Sánchez Suquilanda	110286178-6
29	Edwin Marcelo Sozoranga Benítez	110376941-8
30	Fran Lidio Sosoranga Marizaca	110188502-6
31	Kleiver Miguel Tambo Jaramillo	110424905-5
32	Pedro Yovanny Torres Bermeo	110256267-3
33	Miguel Yarnil Torres Bermeo	110284449-3
34	Angel Benigno Villavicencio Obando	110315641-8
35	Rober Marcelo Villavicencio Obando	070432999-4

Que, luego de constatar que el nombre y número de cédula de los accionistas de la organización constan y coinciden en el listado de aprobados para optar por el servicio de taxi ejecutivo en la ciudad de Loja.

Que, el proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su respectivo Reglamento, como a la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el





Fomentemos las artes, la industria,
el saber tenga aquí su morada
y la frente en sudor empapada
sólo sepa inclinarse ante Dios.

Himno a Loja

MUNICIPIO DE LOJA

transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo en el Cantón Loja, en lo que corresponde a cada una.

Que, mediante informe jurídico emitido con oficio No.057-SA-UMTTT-2010 fecha 05 de mayo del 2010 la Secretaria Abogada de la Unidad, previo visto bueno del Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, emite criterio favorable a fin de que la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Trans Peñasur S.A" pueda constituirse jurídicamente, tomando en consideración las disposiciones estipuladas en la Constitución de la República, y mas normas jurídicas vigentes para el efecto.

Que la mencionada Compañía solicitó a este organismo el informe de Ley para la Constitución Jurídica de dicha compañía, por lo que la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Trans Peñasur S.A", domiciliada en la ciudad de Loja, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y resoluciones que sobre esta materia se dictaren en la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Dirección Provincial de Control del Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Se concede el plazo de 30 días a partir de la constitución como Compañía, para que pinten las unidades previa la verificación de la flota vehicular.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, las autoridades competentes para conocer este trámite.

COPIA DE FOTOCOPIA
COPIA FE: Que la fotocopia que antecede, es auténtica de su original.
25 MAY 2010
Superintendencia de Compañías y
DR. EDUARDO BELTRAN BELTRAN
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA

Dada en la ciudad de Loja, en la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 06 días del mes de mayo del 2010.



Wilson Jaramillo Sanguinima
ING. Wilson Jaramillo Sanguinima
JEFE DE LA UNIDAD
SECRETARIA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES TERRESTRES

Georgina Barrón Abad
VISTO BUENO
ING. Georgina Barrón Abad
ALCALDE DE LOJA
PRESIDENTE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES TERRESTRES



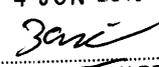
fecha: 05/05/2010
CERTIFICO: que es fiel copia del original
61

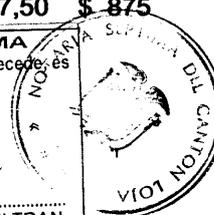
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES
1. Hugo Santos Córdova Elizalde	12.50	12.50	25.00	1
2. Robert Augusto Cueva Villavicencio	12.50	12.50	25.00	1
3. Maricarmen Chamba Añazco	12.50	12.50	25.00	1
4. Rovin Agustín Chamba Briceño	12.50	12.50	25.00	1
5. Leoncio Manuel Chiriboga León	12.50	12.50	25.00	1
6. Manuel Eduardo Chimbo Alulima	12.50	12.50	25.00	1
7. Miguel Antonio Dávila Diego	12.50	12.50	25.00	1
8. Vinicio Faican Benítez	12.50	12.50	25.00	1
9. Luis Gustavo Faican Tene	12.50	12.50	25.00	1
10. Alberto Moisés Faican Zumba	12.50	12.50	25.00	1
11. Armando Hermel Flores Flores	12.50	12.50	25.00	1
12. Elvia Corina González Granda	12.50	12.50	25.00	1
13. Medardo Guamán Morocho	12.50	12.50	25.00	1
14. Ernesto Almilcar Hurtado Herrera	12.50	12.50	25.00	1
15. Esteban Gilebar Jiménez Saritama	12.50	12.50	25.00	1
16. Franco Gilberto Luna Ochoa	12.50	12.50	25.00	1
17. Carlos Vicente Mereci Romero	12.50	12.50	25.00	1
18. Joffre Gonzalo Nole Rengel	12.50	12.50	25.00	1
19. Hilton Obaco Gómez	12.50	12.50	25.00	1
20. Carlos María Paladines	12.50	12.50	25.00	1
21. Flavio Ernesto Quinche Mingo	12.50	12.50	25.00	1
22. Alex Vinicio Quinaucho Gutiérrez	12.50	12.50	25.00	1
23. Angel Augusto Ramírez	12.50	12.50	25.00	1
24. Hernán Bolívar Rojas Rojas	12.50	12.50	25.00	1
25. Jorge Bolívar Román Neira	12.50	12.50	25.00	1
26. José Vicente Ríos Vivanco	12.50	12.50	25.00	1
27. Rosa Amelia Saca Pineda	12.50	12.50	25.00	1
28. José Miguel Sánchez Suquilanda	12.50	12.50	25.00	1
29. Fran Lido Sozoranga Marizaca	12.50	12.50	25.00	1
30. Edwin Marcelo Sozoranga Benítez	12.50	12.50	25.00	1
31. Klever Miguel Tambo Jaramillo	12.50	12.50	25.00	1
32. Pedro Yovanny Torres Bermeo	12.50	12.50	25.00	1
33. Miguel Yamil Torres Bermeo	12.50	12.50	25.00	1
34. Angel Benigno Villavicencio Obando	12.50	12.50	25.00	1
35. Rober Marcelo Villavicencio Obando	12.50	12.50	25.00	1

TOTAL

\$ 437,50 \$ 437,50 \$ 875 35

NOTARIA SEPTIMA
 DOY FE: Que la fotocopia que antecede es autentica de su original.
 Loja, **14 JUN 2013**

DR. EDUARDO BELTRAN BELTRAN
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA





I. MUNICIPIO DEL CANTÓN LOJA

UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCION Nro. 007-AIF-UMTTT-L-2010

UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

AUTORIZACION DE "ALCANCE AL INFORME DE FACTIBILIDAD"

CONSIDERANDO:

Que, La Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, de conformidad al Art. 264 de la Constitución, Art. 9 de la Ley de Descentralización del Estado y al Convenio de Transferencia de Funciones entre el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y el Concejo Municipal de Loja, dado en la ciudad de Quito a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, está facultada para emitir Resoluciones sobre Alcances al Permiso de Operación.

Que, los Directivos de la "PRE COMPAÑIA TRANS PEÑASUR S.A", domiciliada en el cantón Loja, Provincia de Loja, han solicitado de manera verbal a este Organismo un Alcance al Informe de Factibilidad, en base al Of. 0531, emitido por la Superintendencia de Compañías de Loja.

Por lo que la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

1. Emitir el presente Alcance al Informe de Factibilidad, en los siguientes terminos.

a) Que de acuerdo a la Reserva de nombre en la Superintendencia de Compañías, la Municipalidad procede a dar el Informe de factibilidad Nor. 008-IF-2010, a la Pre "COMPAÑIA TRANS PEÑASUR S.A".

b) Aclarar que el objeto social para la constitución de la Pre- Compañía, es el establecido en los Arts. 8, 10 y 12 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con servicio Convencional y Servicio Ejecutivo. En el presente caso el Objeto social es exclusivamente el Servicio Ejecutivo.

2. Comunicar a la Pre "COMPAÑIA TRANS PEÑASUR S.A". lo detallado en el numeral anterior.

3. Comunicar esta Resolución a la Super Intendencia de Compañías de Loja para su cumplimiento y control y al Consejo Nacional de Tránsito para su registro.

NOTARIA SEPTIMA
DOY FE: Que la fotocopia que antecede, es auténtica de su original.
Loja, 14 JUN 2010
DR. EDUARDO BELTRAN BELTRAN
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA

Atentamente

Handwritten signature of Wilson Jaramillo Sangurima

Ing. Wilson Jaramillo Sangurima
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



VISTO BUENO

Handwritten signature of Jorge Bailón Abad

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA
PRESIDENTE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



SECRETARIA DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE
fecha 14/06/2010
es fiel copia

1 Compañía por unanimidad autorizan al doctor Hugo Patricio Córdova Cando,
 2 Abogado, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta
 3 escritura constitutiva de la Compañía, así como para que realice los trámites para que
 4 la Compañía pueda aprobar.- Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario sírvase
 5 agregar las cláusulas de estilo para su validez.- Atentamente, firma. Dr. Hugo P.
 6 Córdova C. ABOGADO., Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
 7 pública.- Los otorgantes me presentan su cédula de ciudadanía y certificado de
 8 votación correspondiente.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario
 9 lo leí íntegramente al compareciente, quien se ratifica plenamente en su contenido y
 10 lo suscribe en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.- (firmado).- Hugo
 11 Santos Córdova Elizalde - Robert Augusto Cueva Villavicencio.- Maricarmen
 12 Chamba Añazco - . Rovin Agustín Chamba Briceño - . Leoncio Manuel Chiriboga
 13 León - . Manuel Eduardo Chimbo Alulima - . Miguel Antonio Dávila Diego - . Vinicio
 14 Faican Benítez - . Luis Gustavo Faican Tene.- . Alberto Moisés Faican Zumba.- .
 15 Armando Hermel Flores Flores - . Elvia Corina Gonzalez Granda - . Medardo
 16 Guamán Morocho.- . Ernesto Almilcar Hurtado Herrera - . Esteban Gilebar Jiménez
 17 Saritama - . Franco Gilberto Luna Ochoa - . Carlos Vicente Mereci Romero - . Joffre
 18 Gonzalo Nole Rengel - . Hilton Obaco Gómez.- . Carlos Maria Paladines.- . Flavio
 19 Ernesto Quinche Mingo - . Alex Vinicio Quinaucho Gutiérrez - Angel Augusto
 20 Ramírez.- . Hernán Bolívar Rojas Rojas - Jorge Bolívar Román Neira.- . José
 21 Vicente Ríos Vivanco - . Rosa Amelia Saca Pineda - José Miguel Sánchez
 22 Suquilanda.- Fran Lido Sozoranga Marizaca.- Edwin Marcelo Sozoranga Benítez.- .
 23 Klever Miguel Tambo Jaramillo - Pedro Yovanny Torres Bermeo - . Miguel Yarnil
 24 Torres Bermeo - Angel Benigno Villavicencio Obando 35. Rober Marcelo
 25 Villavicencio O bando - f).- Dr. E. Beltrán B., EL NOTARIO.- SE OTORGO ANTE MI,
 26 EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y
 27 FIRMO, EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU
 28 CELEBRACION.



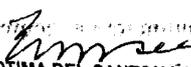
Dr. E. Beltrán B.
 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
 Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
 NOTARIO
 RUC: 1100020054001
 Telf: 2500205



31

ZON.- Siento por tal, haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre. Intendente de Compañías de Loja, en el ARTICULO SEGUNDO, de la Resolución que antecede Nro. SC.DIC.L 10 0158., en la cual aprueba la constitución de la Compañía "TRANS PEÑASUR" S A. Particular que se ha marginado en la escritura matriz.- DOY FE.-

Loja, Junio 18 del año 2010.-

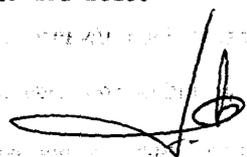

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán B. tran
NOTARIO
RUC: 1100020054001
Tel: 2260288

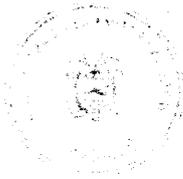
REGISERADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJ A.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPANIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.10.0158, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPANIAS DEL AÑO 2010, bajo la partida No.539, y anotada en el repertorio con el No. 1314, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 17 de junio del 2010.

Loja, 22 de junio del 2010.




Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA





OFICIO No. SC.DIC.L.10.598

Loja, 17 JUN. 2010

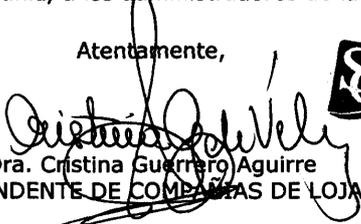
Señores
BANCO DE MACHALA, SUCURSAL LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANS PEÑASUR S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

